



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA

DEL GOBIERNO ECLESIASTICO.

SEDE VACANTE.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontífice.

	RS.	CENTS.
<i>Suma anterior.</i>	126.832	80
D. Fernando Lucas.	500	
El párroco de Villacé por tercera vez.	100	
Sr. Arcipreste de Villalon.	4	
D. Plácido Marcos, párroco de Villalon.	4	
D. Manuel Muñoz Ponce, vicario de id.	4	

D. Juan Gutierrez, párroco de id.	4
D. Gorgonio Moro, patrimonista de id.	4
D. Aureliano Valbuena, párroco de Villafrades.	4
D. Agustin Valbuena, id. de Castroponce.	4
D. Andrés Gutierrez, id. de Villahamete.	4
D. Angel Cuevas, id. de Gordaliza.	4
D. Mariano Garcia, beneficiado de Fontiyuelo.	4
<i>Total.</i>	<u>127.472 80</u>

Leon 19 de Setiembre de 1863.—Dámaso Amigo y Filon, Canónigo Secretario.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real Cédula del tenor siguiente:

«LA REINA.—A vos el Vicario Capitular Sede Vacante del Obispado de Leon. Habiendo entrado en el quinto mes de mi preñez, y siendo debido el reconocimiento á la Divina misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias, implorando al mismo tiempo la continuacion de sus soberanas piedades para que me conceda un feliz alumbramiento. He resuelto encargaros que á este fin se hagan en todas las Iglesias sujetas á vuestra jurisdiccion y exentas de ella en ese Obispado rogativas y oraciones públicas y generales, en lo que me daré de vos por servida. Y de haberlo así dispuesto y ordenado á los Cabildos dependientes de vuestra jurisdiccion ordinaria y comunicádolo á las exentas de la misma que no pertenezcan á la de las cuatro órdenes militares y demás que conserven su exencion por el último concordato, me daréis aviso, remitiéndome originales por mano de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, las respuestas que os dieren así el Cabildo de esa iglesia como el de la Colegiata de San Isidro.»

A fin de que tengan la mas pronta y puntual ejecucion los piadosos deseos de S. M. he dispuesto que en todas las Iglesias de la Diócesis se celebre en el primer domingo ó dia festivo mas inmediato, una misa, solemne votiva de la Virgen con la segunda oracion Deus cujus misericordiæ non est numerus bajo una sola terminacion, cantándose en seguida,

ó el Te-Deum con las preces y oraciones que prescribe el Ritual, ó la letanía de la Virgen con la antifona y oracion del tiempo, encargando asimismo que en todas las misas cantadas ó rezadas se añada la colecta pro muliere prægnante ó en su defecto pro quacumque necessitate.

Los párrocos ó vicarios dispondrán que se anuncie dicha funcion en la forma acostumbrada, y excitarán la piedad de los Ayuntamientos y de los fieles para su asistencia á ella. Leon 19 de Setiembre de 1863 — Lic. Ruperto Galan — Por mandado del Sr. Vicario Capitular, Sede Vacante, Dámaso Amigo y Fitón, canónigo secretario.

NOS EL LIC. DON RUPERTO GALÁN, CANÓNIGO DOCTORAL DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, Y GOBERNADOR ECLESIASTICO SEDE VACANTE DEL OBISPADO DE LEON.

Hacemos saber, que hallándose vacante una beca de gracia en nuestro Seminario Conciliar con la obligacion de tocar el órgano y enseñar Canto llano y figurado, convocamos á todos los que estuvieren hábiles en esta profesion y quisieren optar á dicha beca con el objeto de seguir la carrera eclesiástica, para que en el término de diez dias se presenten al Sr. Rector por medio de memoriales acompañando á ellos la partida de bautismo y certificacion del propio Párroco de buena conducta, á practicar los ejercicios que se les señale.

Dado en Leon á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Lic. Ruperto Galan.—Por mandado de S. S. el Sr. Gobernador, Dámaso Amigo y Fitón, canónigo secretario.

Exposición elevada á S. M. por los excelentísimos é ilustrísimos señores Arzobispo y Obispos sufragáneos de Valencia.

Señora: El Arzobispo y Obispos de la provincia eclesiástica de Valencia se acercan respetuosos á los piés de vuestro augusto trono á reiterar á V. M. de la manera mas leal los sentimientos íntimos de adhesion y fidelidad, y depositar al propio tiempo en el magnánimo corazón de V. M. la amargura de que se hallan justamente poseidos los nuestros, cuya mitigacion esperamos de la autorizada y maternal voz de V. M.

Es una verdad, Señora, tan cierta como desconsoladora, que las ideas irreligiosas, inmorales, disolventes, incompatibles con todo orden social, con el principio de autoridad y vínculos de la familia, se introducen de un modo fabuloso hasta en las poblaciones mas insignificantes y mas inocentes cabañas, por cien conductos de novelas, folletos, hojas sueltas, periódicos, escritos, pinturas y otros objetos no fáciles de enumerar. Si triste es esta verdad, todavía son mas aterradoras las consecuencias; porque es preciso no desconocer que el hombre es de las ideas; y cuando estas son disolventes solo hay un paso de distancia desde el hombre hasta el desorden y la revolucion: ese paso se llama oportunidad. El mal es

muy grave, la curacion imperiosa. La fuerza en las calles y en las plazas no es el remedio curativo ni la oportuna medicacion.

En la conciencia de todos los buenos españoles existen estas verdades, con el temor tan racional como inminente de todas sus consecuencias; y esa conviccion triste, y ese temor imponente es en nuestro juicio el móvil de las respetuosas y sentidas exposiciones elevadas al trono de V. M. por muchos padres de familia que observan el presente y contemplan el porvenir.

Los Obispos españoles, muy poseidos de esa misma conviccion y de tan justos temores, precuran conjurarlos por todos los medios que les inspira su ministerio y su deber para beneficio simultáneo de la Religion y de la sociedad. Que los Obispos trabajan en este sentido con la mayor buena fe, y que son los fieles sostenedores del trono de V. M. y de su Gobierno, lo conoce perfectamente el ilustrado criterio de V. M., y lo da á entender tambien la poca voluntad y hasta desenfado de ciertos escritos y escritores mal avenidos con los trabajos ministeriales de los Prelados, á quienes procuran en toda ocasion, si quiera sea la menos oportuna, criticar y rebajar.

Los Obispos, Señora, con su mision divina y su deber indeclinable de enseñar la verdad religiosa y

moral, único seguro fundamento de la sociedad, y de señalar, corregir y condenar el error, sea quien quiera el que lo propague, ó el escrito en donde se encuentre, caminan sin embargo siempre con la prudencia y el aplomo, formando ciertamente un contraste digno de tenerse en cuenta con esa ligereza y propension de ciertos hombres que sin competencia, sin mision alguna, y con mayor dosis de malicia y de cinismo que de ciencia, se permiten hablar de lo que no entienden, impregnando sus escritos de perniciosos errores á la Religion y á la sociedad; conducta que pone á los Obispos en la imperiosa necesidad de prohibirles y condenarles, porque son esencialmente los maestros de la Religion y de la moral.

Así lo han verificado recientemente muchos de nuestros respetables Hermanos de España con la hipócrita, cinica é inmoral novela *Los Miserables*; y cuando al obrar de este modo en su sólido é indisputable terreno, no solo para bien de la Religion, sino tambien de la sociedad, de la familia y del órden público; cuando al obrar así, repetimos, parece que por el Gobierno de V. M. se les debiera alargar una mano de católica proteccion, se les dice por el contrario en Real órden de 13 de julio anterior que *«determinen taxativamente las razones que les asisten, señalando la parte ó partes de la*

«novela que estimen dignas de censura y prohibicion.»

Señora, confesamos francamente, postrados á los piés del trono de V. M., que esta exigencia ha llenado de amargura nuestros corazones, porque entraña una herida gravísima á los derechos esenciales del Episcopado católico en su magisterio doctrinal. El catolicismo de V. M. y el de vuestro Gobierno nos hacen creer que al escribir esa exigencia no se tuvo presente lo que significaba y á dónde conducía. Léjos de nosotros el deducir en este instante las consecuencias terribles y comentarios á que se presta este delicado negocio; pero séanos permitido, como justificacion de la amargura que nos trabaja, manifestar reverentemente que esa exigencia es en todos conceptos inconciliable con el artículo 3.º del último Concordato; es una desconfianza de los Obispos, que están muy léjos de merecer; pero lo sobremanera grave es que esa exigencia, ó no reconoce en el Episcopado el magisterio doctrinal, y esto no cabe dentro de la creencia católica; ó supone que su juicio puede ser enmendado por otro tribunal que no sea el de la Iglesia, y esto conduce al anglicanismo.

La inteligencia ilustrada de V. M. conocerá ciertamente que no es infundada la amargura de nuestros corazones, y la confianza con que esperamos que la autorizada y ca-

tólica voz de V. M. disipará este enojoso conflicto.

Otro incidente, Señora, ha venido también á alarmar nuestro ministerio, y afectar de nuevo nuestro corazón. Es la Real orden de 4 de julio expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre la prohibición de los romances que tratan de asuntos religiosos. Agradecemos sinceramente la buena voluntad significada en la parte expositiva de dicho documento respecto al desarrollo de los sentimientos religiosos y morales; pero no podemos pasar en silencio que en la elección de medios no ha estado acertado en la parte dispositiva. No son los fiscales de imprenta ni las autoridades civiles las llamadas á cumplir competentemente el contenido del artículo 2.º de dicha Real orden, ni puede el señor Ministro de la Gobernación atribuirles una competencia que no tienen.

No es nuestro ánimo rebajar en lo mas mínimo, cuando somos los primeros á respetar y enseñar el respeto á las autoridades de todas clases; pero es indudable que la religiosidad y moralidad de los escritos, siquiera sean romances, los misterios de la Religión, milagros y cosas de esta naturaleza están fuera de su juicio y competencia; deben ser exclusivamente juzgados por la autoridad eclesiástica y el ministerio de aquellas no puede extenderse mas que á excitar, pro-

teger y apoyar el juicio de esta.

Muy vasto campo se presenta al Gobierno de V. M. para trabajar noblemente, no pedimos en el desarrollo del sentimiento religioso de que tan celoso se muestra el documento que nos ocupa, pero sí en evitar la circulación de tantos escritos de todas clases encaminados á sofocarle y matarle, que, como hemos indicado al principio de esta reverente exposición, invaden hasta las mas inocentes cabañas. Si al excitar el celo del ministerio fiscal respecto á los romances, lo hubiese hecho también hacia los periódicos y otros escritos que están al alcance de todos, tendria esta excitación en su favor una gradísima recomendación; pero que sea su objeto privilegiado los romances no puede dejar de llamar nuestra atención, tanto mas cuanto que juzgamos que no son los romances el conducto mas temible por donde venga el peligro, ni por donde haya de lloverse el edificio de la Religión y de la sociedad.

Nos persuadimos, Señora, que así en el gravísimo negocio que ha motivado principalmente este reverente escrito, como en el incidente relativo á los romances, se habrían evitado los conflictos que naturalmente han producido las dos Reales órdenes de cuyo contenido venimos respetuosamente reclamando, si el Gobierno de V. M. hubiese tenido la bondad de seguir prestando á los

Obispos la justa deferencia de que han sido objeto en materias de esta clase hasta en épocas nada sospechosas, como puede verse en la Real orden de 20 de mayo de 1836, emanada del Ministerio de la Gobernacion, á virtud de aviso y reclamacion del entonces Obispo de Cartagena, elevada al de Gracia y Justicia, acerca del folleto titulado *El Alba*: jurisprudencia que sin duda ha tenido presente la Direccion de Aduanas, mandando reportar al extranjero tres ejemplares de la novela *Los Miserables*, puesto que del informe del delegado del Diocesano resulta ser una obra cuya introduccion y circulacion debe prohibirse.

El Arzobispo y Obispos de la provincia eclesiástica de Valencia concluyen.

Suplicando á V. M. se digne pronunciar una palabra que tranquilice sus corazones, mandando que la Real orden de 13 de julio anterior quede sin efecto alguno, y que se respete como corresponde el magisterio de los Obispos en materias de Religion y moral, prestándoles el apoyo y proteccion propia del catolicismo de V. M., de la España toda, y en conformidad al último Concordato, singularmente en su artículo tercero. Que las prescripciones de la Real orden de 4 del mismo mes de julio se subordinen á las disposiciones de la Iglesia y al artículo sexto de la ley vi-

gente de imprenta. Y finalmente que se cuide con la mayor vigilancia de que la trascendental mision de la prensa periódica no se desvie del noble sendero católico por donde debe caminar.

Dios nuestro Señor conserve la interesante vida de V. M. los muchos años que reclaman la felicidad de la Iglesia y del Estado. Así lo piden diariamente en sus oraciones vuestros humildes súbditos y capellanes.

Valencia 10 de agosto de 1863.
—Señora: A. L. R. P. de V. M.—
Por sí y en nombre de sus sufragáneos el reverendo Obispo de Segorbe; el reverendo Obispo de Mallorca; el reverendo Obispo de Orihuela; el reverendo Obispo de Menorca.—Mariano, Arzobispo de Valencia.

EXPOSICION ELEVADA A S. M.

POR LOS EXCMOS. É ILMOS SEÑORES
ARZOBISPO Y OBISPOS SUPRAGÁNEOS
DE TARRAGONA.

SEÑORA:

El Arzobispo y Obispos sufragáneos de la provincia de Tarragona se postran respetuosísimos ante las gradas del Trono para suplicar á V. M. se digne pronunciar una palabra capaz de tranquilizar los ánimos, algun tanto inquietos y desazonados por un incidente harlo sen-

sible, cuyas consecuencias conviene atajar.

Varios Prelados españoles han condenado la novela titulada *Los Miserables*, y en vez de darles protección, se les pide que «determinen taxativamente las razones que les asisten, señalando la parte ó partes de la novela que estimen dignas de censura y prohibición.» Seméjante exigencia se presta á enojosos comentarios, que los exponentes evitarán en lo posible, pues acatan demasiado á V. M. y á sus ilustrados Consejeros para colocarse fuera de un terreno que no sea pacífico y decoroso. Dentro del mismo se atreven á ofrecer á la augusta consideración de V. M. las reflexiones siguientes:

1.^a Que los vicios de que adolece la susodicha novela son tan manifiestos, que es preciso cerrar los ojos para no ver el error, la impiedad y la inmoralidad con ribetes del más refinado cinismo, que destilan de todas sus páginas ¿Qué puede esperarse del funesto ingenio de Victor Hugo? Lo mismo que del de Eugenio Sué, de Jorge Sand, de Federico Soulié, de Eugenio Scribe, de Alejandro Dumas y de otros de su laya, embaucadores y trastornadores de cabezas y corruptores de corazones, cuyos escritos, no menos impíos que disolventes, V. M. se dignó prohibir en su Real orden de 8 de Octubre de 1852. ¡Desgraciados los pueblos que se

entregan á tan perniciosas lecturas! ¿Quién acertará á gobernarlos?

2.^a Que aun cuando el veneno no fuera tan patente, bastaría la censura de los maestros puestos por Dios, para apartar la vista con horror de tan execrables producciones, y separarlas del comercio de los hombres.

3.^a Que en tal concepto se invoca y se debe prestar el apoyo y poderoso patrocinio ofrecido en el Concordato de 1851, y en especial en su artículo 3.^o, pues se está en el caso previsto en el mismo «de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres.»

4.^a Que las doctrinas católicas excluyen todo exámen y juicio de otra potestad, que no sea la eclesiástica, en materias como la presente, respecto de las cuales obra de lleno la autoridad originaria y exclusiva de los Obispos y su excelsa prerrogativa, inalienable é imprescriptible. Preguntémoslo á la santa Escritura, á la tradición inmemorial, á los venerables Pontífices, á cuantos Doctores merezcan consultarse, y, en una palabra, al buen sentido y al criterio formado por los sanos principios.

5.^a Que si esto tiene lugar cuando se halla íntegro el negocio, con superior motivo ha de verificarse cuando ya no lo está, como

acontece ahora en que varios Prelados han pronunciado su fallo.

6.^a Que es doblemente obligatorio el conservar ileso la prerogativa de la Iglesia cuando, además de los principios generales de buen derecho y de sana disciplina, hay compromisos especiales de por medio, como sucede en España.

7.^a Que tales son los contrarios en el expresado Concordato; los que si debieran cumplirse promoviendo algun exámen ó juicio acerca de si hay ó no mérito para prestar dicha proteccion, se falsearía por completo la mente de la Iglesia, que es la misma del Concordato, se confundiría los poderes, se sometería al de los hombres el que solo procede de Dios, y de consecuencia en consecuencia, por el rigor inflexible de la lógica, se obraría la gran revolucion, que estamos seguros que V. M. y su católico Gobierno miran con horror.

8.^a Que el apartarse del camino que vamos trazando, es acercarse demasiado al de los Marsilianos, Richeristas, Anglicanos, Galicanos y otros, cuyas falsas y temerarias aserciones han sido justamente proscritas por la Iglesia y refutadas con no menos celo que elocuencia por los escritores católicos, y en especial por los distinguidos Bossuet y Fénelon. ¡Cuánto pudiéramos decir sobre el particular, sino nos dispensara de ello el recto juicio de V. M!

Mientras V. M. medita lo que llevamos apuntado, permítasenos ocuparnos brevemente de la Real orden de 4 del corriente, la cual ha producido en nuestro ánimo diversos y aun opuestos sentimientos. Los unos son de satisfaccion y de gratitud hácia V. M., porque los exponentes no pueden menos de complacerse y alabar á Dios y á V. M. al ver los deseos que animan á su Soberana de *desarrollar por todos los medios posibles los buenos sentimientos religiosos y morales de la gente sencilla, evitando que los vicié ó extravié la circulacion de escritos inconvenientes*, como aparece en el proemio de dicha Real orden. Los otros son de pesar, y muy profundo, por dos principales motivos. Primero, porque en los artículos de la misma se prescinde absolutamente de la autoridad eclesiástica, y solo se cuenta con los fiscales y alcaldes para permitir ó impedir la impresion y expendicion de romances en los que se trata de milagros y otros asuntos religiosos. Segundo, porque tan exquisita vigilancia como se recomienda para unos escritos raros, y hasta cierto punto de escaso momento, no se emplee, segun manifiestan los resultados, en otros muy frecuentes y graves, que están minando, ora sorda, ora ruidosamente, el edificio de la religion y de la sociedad. Tales son algunos periódicos que de mil maneras y en cortas dosis pro-

pinan el veneno del error, del vicio y del desacato contra la autoridad. Mas perjudiciales son ellos que los romances y novelas antes citadas, porque estas últimas no están al alcance de todas las fortunas, como aquellos, ni son diarias, como los primeros. Parece increíble, y apenas se concibe, que siendo V. M. católica, el Gobierno católico y la Nación también; en medio de tantas leyes como garantizan nuestras creencias religiosas, se levanten uno y otro día voces subversivas y desconsoladoras, que de diversas maneras, bien en serio, bien en ridículo, desvirtúen y ataquen, en personas y en cosas, los objetos mas caros y venerandos de los españoles. Nuestro caracter nacional es tan sesudo y religioso, como aparece hoy y se ve en las bellas páginas de nuestra historia. Pero de algun tiempo á esta parte se notan síntomas funestos y tendencias bien marcadas que revelan muy á las claras que no trabajan en vano los afiliados á las banderas del error, del vicio y de la perversidad, tanto en el órden religioso como en el civil, político y social. ¿Cuáles son las causas? No queremos afligir el sensible y piadoso corazón de V. M. manifestando lo que de otra parte no se oculta á su preclaro talento.

En un siglo en que tanto se escribe y tan poco de bueno se lee, no ha de buscarse en otra parte el

origen de los males que deplora la gente sensata de la actual generación, y que aun arrancará ayesmas lastimeros á las futuras, sino se aplica el oportuno remedio, cuando todavia es tiempo de hacerlo. Maestros y discípulos, universidades é institutos, liceos y ateneos, toda clase de escuelas; libros y escritos, diarios y no diarios, pinturas y esculturas, espectáculos públicos, teatros y cafés, casinos y casas de juego; todo, todo debe tomarse en cuenta, reparando con mano hábil y prudente las inmensas quiebras causadas por la acerbidad de los tiempos. ¡Quién creyera, Señora, que hasta los objetos de escritorio, los puños de bastones ó bengalas y aun las cagillas de fósforos que todos usan, hubieran de emplearse como medios de desmoralización por las figuras y palabras asquerosas y repugnantes que allí se representan y aparecen! Tal es nuestra época, lastimosamente *materializada y pagana*. ¿Y quién duda de la necesidad del remedio? ¿Qué buen español, qué persona de posición se creerá dispensada de contribuir por su parte á que se apliquen á tamaños males los debidos correctivos? ¡Qué no se diga, Señora, que los rudos é ignorantes de nuestro país conservan sano y entero el juicio y el corazón, y que los hombres de letras y de estudios lo han perdido todo! ¡Qué no parezca que mientras

unos edificamos con no poco trabajo, otros destrayan á mansalva!

Concluyen, Señora, los exponentes rogando muy encarecidamente á V. M. se digne acoger con su acostumbrada benevolencia esta sencilla expresion del mas puro españolismo, equivalente á catolicismo, y del mas acendrado amor, interés y respeto hácia V. M. y su real Gobierno, de cuya justificacion y rectitud se prometen: 1.º Que terminará desde luego satisfactoriamente el enojoso incidente de la novela *Los Miserables*, dejando en su lugar la autoridad de los Prelados, y prestando á estos su poderoso apoyo y patrocinio, con arreglo á los principios católicos y al especial compromiso contraido en el Concordato de 1851. Una cosa por el estilo es la que se ha hecho recientemente por la Direccion general de Aduanas, mandando al Administrador de la de Irun que los interesados reporten al extranjero tres ejemplares de la misma novela, *toda vez que del informe del delegado del Diocesano de las provincias resulta que es una obra cuya introduccion y circulacion debe prohibirse en España.* 2.º Que los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Real orden del 4 de este mes, espedida por el ministerio de la Gobernacion, se reformarán y ajustarán á las prescripciones canónico-legales, y en particular el art. 6.º de la vigente ley de imprenta, limitándose, en las rela-

eiones de milagros y asuntos religiosos, la accion de los funcionarios civiles á la de denunciadores y auxiliares de la potestad eclesiástica, sin atribuirles jamás la de jueces; que no pueden serlo ni por competencia, ni por ciencia. 3.º Que en orden á algunos periódicos ó diarios se ejerza la *escrupulosa vigilancia* que se prescribe respecto de los susodichos romances, pues no han de ser de mejor condicion unos que otros, cuando los primeros tienden sin duda alguna á un fin todavia mas reprobado y perjudicial á la Religion y á la sociedad. Y últimamente, que acerca de los medios, personas y libros que se empleen para instruir, ilustrar, ó difundir las luces ó conocimientos literarios y científicos, nada haya que no sea católico y se proceda con el mas exquisito cuidado, á fin de que no nos venga la perdicion por el mismo conducto que debiera traernos la salvacion.

Dios Nuestro Señor guarde la Católica Persona de V. M. por dilatados años para el bien y felicidad de la Iglesia y del Estado, como se lo ruegan sus mas humildes súbditos y capellanes. Tarragona 28 de Julio de 1863. —SEÑORA. —A L. R. P. de V. M. —Por sí y en nombre de sus sufragáneos los Rñ. Obispos de Urgel, Vich, Tortosa, Lérida y Gerona, José Domingo, Arzobispo de Tarragona.

Real orden sobre prohibición de romances que traten de asuntos religiosos.

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de un expediente instruido en este ministerio á consecuencia de la publicación y venta de un romance que aparece impreso en Zaragoza, en el que se hace mención de supuestos sucesos providenciales ocurridos en el pueblo de Las Peñas de San Pedro, en la provincia de Albacete; conteniendo, tanto ese como la mayor parte de los romances populares que ven la luz pública y suelen esponderse por las calles, especies exageradas ó falsas, ya relativas á asuntos religiosos ya referentes á crímenes y delitos, reales ó imaginarios; y siendo esta clase de lectura perjudicial para la gente sencilla, cuyos buenos sentimientos religiosos y morales debe procurarse desarrollar por todos los medios posibles, evitando que la circulación de escritos inconvenientes los vicien ó estravien, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar prevenga á V. S. el mas estricto cumplimiento de las disposiciones siguientes.

1.º Que se observe la mas escrupulosa vigilancia para que ningun romance ni impreso de cualquier otra clase se publique sin haberse sometido de antemano, y como prescribe el art. 3.º de la ley vigente, á la prévia censura de los fiscales de im-

prenta en los puntos donde dichos funcionarios existan, y en los que no los hubiese á la de la autoridad local.

2.º Que encarezca V. S. á estas autoridades que en dichos impresos sean severos, no permitiendo la publicación de aquellos que no contengan una lectura digna y moralizadora, y menos los que se ocupen de misterios de la Santa Religion, milagros de Santos ú otra materia de esta naturaleza ó índole, siempre que dichos asuntos no estén tratados con la reverencia, delicadeza y verdad que debe apetecerse.

3.º Que desde luego proceda V. S. á sujetar á la censura los ya publicados que no tuvieren este requisito, retirando de la venta los que no llenen las condiciones antes indicadas

Lo que de Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos, encargándole dé cuenta á este Ministerio de haber cumplimentado los extremos comprendidos en esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1863.— El Ministro de la Gobernacion, Vaa- monde. — Señor Gobernador de la provincia de...

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX. acaba de dar una nueva prueba de la bondad inagotable de su corazon y del afecto especial que

profesa á los españoles, remitiendo por conducto del Excmo. Sr. Nuncio apostólico, la cantidad de 20.000 reales para socorrer las desgracias de Manila.

Siempre seria de agradecer la generosidad del Padre Santo, y la limosna que con su bendición envía á nuestros desgraciados hermanos del otro continente; pero es más digna de encomio y de admiración en las actuales circunstancias, en que el sucesor de Jesucristo se vé reducido casi á la pobreza, y vive á merced de las limosnas de los católicos, gracias á los despojos de que ha sido víctima por parte de sus enemigos manifiestos, y á la culpable negligencia de los que se dicen amigos.

Es providencial que en la época en que los enemigos del Pontificado le han hecho una guerra más cruda y de más saña, Dios haya querido dar á la Iglesia un Pontífice en cuyo corazón jamás se agotan los tesoros de amor para los hijos de la misma y que sabe hacer en medio de su escasez de recursos esos milagros de caridad que solo puede llevar á cabo la Religión católica.

Bendigamos la mano de la Providencia, y confiemos en que Dios, cuya omnipotencia multiplica los panes del desierto, querrá en su infinita bondad recompensar las caritativas obras que, en medio de su pobreza, nos retratan el corazón ri-

co de bondad de nuestro venerable Pontífice.

NOVISIMO AÑO CRISTIANO
 Ó EJERCICIOS DEVOTOS PARA CADA DIA
 DEL AÑO POR EL P. JUAN CROISSET DE
 LA COMPAÑIA DE JESÚS.

Última y completa edición.

Condiciones de la suscripción.

El Año Cristiano en 16 tomos perfectamente encuadernado en pasta entera á la española con 363 láminas se dá por 62 misas ó 248 reales.

Idem encuadernado á la rusa con mucho gusto en 15 tomos con dos láminas cada tomo de cada mes, se dá en 60 misas ó 240 reales.

Los señores que gusten suscribirse se entenderán con D. Cayetano Fernández Romeral, calle de las Barillas, Leon.

Modelo para el recibo.

El infrascrito cura párroco de.... certifica de quedar con la obligación de aplicar sesenta (ó sesenta y dos) misas á la intencion de D. Leonardo Gongost.

Cuyo recibo se da al tiempo de tomar las obras; cuidando que venga dicha certificación con el sello de la parroquia y la que no lo tenga explicarlo por nota que diga: *Carece de sello parroquial.*

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las dispensas matrimoniales embancadas de la lista tercera que comprenden hasta el 6 de Abril.